

TEST 1

TEST CON SOLUCIONES SOBRE LA NORMATIVA DE TRÁFICO

Amando Baños Rodríguez
amando@mundo-r.com
traficoytransportes.com

Este test no es una prueba de conocimientos, es para mostrar las sorpresas que se esconden detrás de la normativa de tráfico.

01.08.2022

1. Dos amigos circulan en un turismo. El conductor, que es mayor de edad, y tiene vigente el permiso, después de realizar una parada, permite que el acompañante, menor de edad, pueda conducirlo. Unos agentes de tráfico que observan lo que ocurre, le ordenan al conductor que se detenga y vista la situación proceden a denunciar. ¿Quién o quiénes deben ser denunciados en aplicación de la Ley de Seguridad Vial?

- a) Los padres o tutores del menor y el acompañante por permitir que conduzca.
- b) El acompañante por permitir que conduzca.
- c) El menor y el titular del vehículo.

2. Señale cuál es una de las causas que no figuran en el artículo 104 de la Ley de Seguridad Vial como posible motivo de inmovilización.

- a) Circular con niveles de gases, humos y ruido superiores a los permitidos reglamentariamente.
- b) Circular con un vehículo al que se ha realizado una reforma de importancia no autorizada.
- c) No hacer uso de los sistemas de retención infantil (SRI) cuando fuese obligatorio.

3. Señale en cuál de las siguientes situaciones los agentes pueden inmovilizar un vehículo:

- a) Llevar en un monovolumen de 8 plazas más el conductor, a 11 pasajeros.
- b) Circular en bicicleta por una vía interurbana sin llevar el casco puesto.
- c) Cuando no disponga de ticket de estacionamiento en zona limitada.

4. En una motocicleta el conductor va sin casco y el pasajero va con él. ¿Es infracción siempre?

- a) Sí, ya que tanto el conductor como el pasajero deben llevar casco.
- b) No, ya que hay motocicletas en las que se permite que el conductor no lleve casco, pero el pasajero sí debe llevarlo.
- c) No, cuando el recorrido de conductor y pasajero se realiza por zona urbana.

5. Un camión transporta un cargamento de detectores de radares de tráfico, destinados a la exportación. Dado que la Ley de Seguridad Vial prohíbe llevarlos, ¿debiera denunciarse al conductor del camión?

- a) Sí, porque la ley prohíbe llevarlos.
- b) No, si no van instalados.
- c) No, ya que van destinados a la exportación.

1. c	2. b	3. c	4. b	5. a
------	------	------	------	------

SOLUCIONES 1 a 5

1. El artículo 82 de la LSFV, que se ocupa de los responsables de las infracciones, señala que la responsabilidad recaerá directamente en el autor del hecho.

Por ello **el responsable es el menor**, como autor del hecho.

El art. 10.3 LSV señala que el titular tiene que impedir que sea conducido por quien nunca haya obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente. Por lo tanto, **el titular es también responsable**.

El art. 76.v) señala que es infracción grave: "Incumplir la obligación de impedir que el vehículo sea conducido por quien nunca haya obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.", pero, al no figurar en el resto del articulado ninguna otra referencia, está relacionada con el art. 10.3, es decir, esa obligación corresponde al titular del vehículo.

La Ley de Seguridad Vial no prevé ninguna sanción para el conductor, cuando no sea titular del vehículo y permita su conducción a un menor.

2. El artículo 12.7 LSV dice que no pueden circular por las vías objeto de esta ley los vehículos que hayan sido objeto de una reforma de importancia no autorizada, pero en el artículo 104 dedicado a los motivos de inmovilización no figura como uno de ellos. Con lo que nos encontramos con la paradoja de que no se debe permitir continuar circulando, pero no se le puede inmovilizar. Sólo se le podría inmovilizar por el art. 104.1.b) LSV si la reforma implicase "deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial", pero el agente en el boletín de denuncia tendría que detallar esas deficiencias.

El artículo 104 LSV en sus apartados g) y h) sí considera las otras dos soluciones a) y c) como motivo de inmovilización

3. El art. 104.g) LSV señala que puede ser motivo de inmovilización una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor. En el caso del monovolumen si excluimos la plaza del conductor, quedan 8 plazas, y para poder inmovilizarlo tendrían que viajar 8 + 4 pasajeros, y por lo tanto si viajasen 11, no sería motivo de inmovilización.



4. Vemos que es posible que el conductor vaya sin casco y el pasajero tenga que llevarlo.

5. El art. 13.6 TRLTSV indica que se prohíbe llevar en los vehículos mecanismos de detección de radares (no dice que tengan que estar funcionando mientras se transportan) y el art. 76.g) establece que es **falta muy grave**: "llevar instalados en los vehículos inhibidores de radares". Y al no estar tipificado como infracción grave o muy grave llevar los inhibidores sin instalar sería **falta leve**.

6. ¿Qué tipo de infracción supone circular a caballo por el arcén de una autovía?

- a) Es una infracción leve.
- b) Es una infracción grave.
- c) Es una infracción muy grave.

7. ¿Se puede circular con un triciclo (ciclo de 3 ruedas) por una autopista?

- a) Sí, porque el artículo 20 de la Ley de Seguridad Vial y el 38 del Reglamento General de Circulación sólo prohíben circular a las bicicletas.
- b) No, porque la definición 66 del Anexo I de la Ley de Seguridad Vial indica que es una carretera especialmente proyectada, construida y señalizada como tal para la exclusiva circulación de automóviles.
- c) La solución b) no es cierta ya los artículos 38.3 y 71.2b) del RGC permiten la circulación excepcional de vehículos especiales o en régimen de transporte especial y en la definición 13 de automóvil del Anexo I, se excluyen los vehículos especiales.

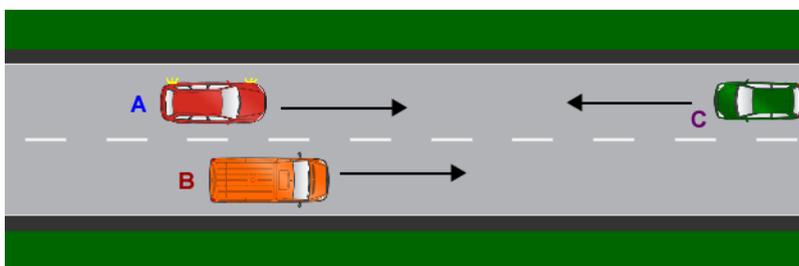
8. ¿Está obligado un conductor a detenerse y obedecer a una patrulla escolar que está actuando fuera de un paso de peatones y que tiene una paleta con la señal de stop dirigida hacia él?

- a) Sí, siempre.
- b) No, no está obligado.
- c) Sólo cuando sean al menos 10 alumnos los que estén cruzando.

9. Un ciclista va por un carril “acera-bici” y ve a un perro tumbado en él. Sí lo atropella, ¿podría ser denunciado por la Ley de Seguridad Vial?

- a) No debe ser denunciado por la normativa de tráfico si atropella al animal, ya que en ese caso el artículo 25 de la Ley de Seguridad Vial dice que tiene preferencia y es el animal el que debe apartarse.
- b) La Ley de Seguridad Vial dice que el ciclista debe apartarse para evitar atropellarlo.
- c) Aunque la Ley de Seguridad Vial le otorgue la razón al ciclista, éste debe respetar las disposiciones sobre maltrato animal y evitar atropellarlo.

10. ¿Cómo debe actuar el conductor del vehículo B, que está siendo adelantado?



- a) Tiene obligación de disminuir la velocidad para que el vehículo A pueda completar el adelantamiento.
- b) En este caso debe aumentar la velocidad para que el vehículo A desista del adelantamiento y se sitúe detrás de él.
- c) No tiene obligación de hacer nada y puede seguir a la velocidad a la que circulaba.

6. a

7. b

8. b

9. c

10. a

SOLUCIONES 6 a 10

6. El art. 76.x LSV establece que es **infracción grave circular por una autovía con un vehículo** que lo tiene prohibido y el art. 75 dice que *son infracciones leves las que no están calificadas como graves o muy graves en los artículos 76 y 77.*

Por ello es una infracción leve ya que el caballo no es un vehículo y si se hubiera querido calificar como grave tendría que haberse incluido la conducción de animales. El codificado de tráfico dice que es una infracción grave por conducción negligente (art. 76.m LSV), pero es simplemente una opinión de la DGT sin base legal ni reglamentaria, ya que el caballo puede estar bien entrenado y no salir del arcén. Además el agente, en el boletín de denuncia, tendría que detallar esa conducción negligente.

7. La mala redacción de la Ley puede dar lugar a equívocos y pensar que puede circular.

8. No está obligado porque el art. 143 del RGC indica que la patrulla escolar **sólo “invita” al conductor a que detenga su marcha y por lo tanto no lo “obliga”**.

9. La LSV da a entender que el animal debe apartarse ya que tiene preferencia el conductor del vehículo. Por eso el conductor no podría ser denunciado por la Ley de Seguridad Vial, pero si por aquellas leyes que castigan el maltrato animal.

10. El art. 35. 2 LSV, establece: *“Si después de iniciar la maniobra de adelantamiento (el conductor que está adelantando) advierte que se producen circunstancias que puedan hacer difícil la finalización del mismo sin provocar riesgos, **reducirá rápidamente su marcha** y volverá de nuevo a su carril, advirtiéndolo a los que le siguen con las señales preceptivas.*

El art. 36.2 TRLTSV señala que **se prohíbe** al conductor del vehículo que va a ser adelantado **aumentar la velocidad** o efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento. **Asimismo está obligado a disminuir la velocidad** de su vehículo cuando, una vez iniciada la maniobra de adelantamiento, se produzca alguna situación que entrañe peligro para su propio vehículo, para el vehículo que la está efectuando, para los que circulan en sentido contrario o para cualquier otro usuario de la vía.

La Ley obliga al conductor adelantado a disminuir la velocidad “una vez iniciada la maniobra de adelantamiento” y **no está contemplada la posibilidad de que pueda aumentar la velocidad para facilitar que el conductor que está adelantando pueda situarse detrás de él.**

11. ¿De los dos vehículos siguientes: un furgón de más de 3.500 kg de M.M.A. que transporta tomates y un autobús con 50 pasajeros, ¿quién puede ir a más velocidad por una carretera convencional?

- a) La velocidad máxima autorizada es la misma para ambos tipos de vehículos.
- b) El furgón tiene una velocidad máxima autorizada superior a la del autobús porque en caso de accidente las consecuencias serían menos graves.
- c) El autobús tiene una velocidad máxima autorizada superior a la del furgón.

12. ¿Cuántos vehículos como máximo puede transportar un vehículo de auxilio en vías públicas?

- a) Uno.
- b) Dos.
- c) Tres.

13. Una motocicleta con remolque, ¿a qué velocidad puede circular por una autopista?

- a) A 90 km/h, según el art. 48.1.a) del Reglamento General de Circulación.
- b) A 108 km/h, según el art. 12.4 del Reglamento General de Circulación.
- c) A la velocidad máxima de la vía.

14. La Ley de Seguridad Vial habla en su artículo 41 de “puentes levadizos”. ¿Se aplican las mismas normas a los puentes giratorios?

- a) Sí, ya que se deben incluir este tipo de puentes, aunque no figuren en el texto de la ley.
- b) No, ya que tienen una regulación distinta en la Ley de Carreteras.
- c) No, ya que un puente levadizo y un puente giratorio no son asimilables.

15. Un vehículo queda bloqueado por una avería en un paso a nivel. ¿Está obligado el conductor a adoptar las medidas adecuadas para el rápido desalojo de los ocupantes del vehículo?

- a) Sí, ya que así lo dispone el art. 97 del Reglamento General de Circulación.
- b) Sí, ya que así lo dispone el art. 42 de la Ley de Seguridad Vial.
- c) No está obligado si se trata de una avería.

11.c

12.c

13. a

14.a

15.c

SOLUCIONES 11 a 15

11. El artículo 48.a.2) del RGC, que se ocupa de las velocidades fuera de poblado, dice que un autobús puede circular por una carretera convencional a 80 km/h y un furgón sólo puede hacerlo a 70 km/h.

12. Sólo tendrán la consideración de vehículos de auxilio en vías públicas aquellos vehículos cuya capacidad permita que simultáneamente se puedan transportar hasta **un máximo de dos vehículos en plataforma, y otro mediante un dispositivo de arrastre.**

13. El art.48.1.a) del Reglamento General de Circulación señala que los automóviles con remolque no pueden circular a más de 90 km/h por autopista y las definiciones 13 y 14 de la LSV confirman que una motocicleta es un automóvil.

El art 12.4.a) de ese mismo Reglamento señala que la velocidad máxima de una motocicleta con remolque queda reducida en un 10 por ciento respecto a las velocidades genéricas que para estos vehículos se establecen en el artículo 48 RGCir y en ese artículo, en su apartado a.1), indica que las motocicletas pueden circular por autopista a 120 km/h, con lo que, si el restamos el 10%, queda que pueden circular a 108 km/h.

Al contradecirse a sí mismo el RGCir, aplicaríamos el principio de cronología y la última modificación afectó al art 48, que sería el que se tendría que aplicar.

14. La Ley de Seguridad Vial debía haber indicado en la sección 8.^a del Capítulo II “puentes móviles” y no limitarse a citar “puentes levadizos”.



Puente levadizo



Puente giratorio

15. El artículo 42 de la LSV y el 97 del RGCir sólo obligan al conductor a que disponga el rápido desalajo de los ocupantes del vehículo cuando quede detenido en un paso a nivel **por causa de una fuerza mayor** y una avería no lo es.

El art. 1 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, indica que **“no se considerarán casos de fuerza mayor los defectos del vehículo ni la rotura o fallo de alguna de sus piezas o mecanismos”**.

16. Una de las puertas de un turismo va mal cerrada. ¿Es motivo de denuncia?

- a) Sí, porque los artículos 45 de la LSV y 114 del RGC prohíben llevarlas abiertas.
- b) No sería denunciable si fuesen mal cerradas.
- c) Se denunciaría por el artículo 13 de la LSV y 17 del RGCir que obligan al conductor a que esté en todo momento en condiciones de controlar su vehículo.

17. Una persona que conduce unos caballos, ¿puede llevarlos corriendo cuando va a pasar en las inmediaciones de otra persona que va guiando un grupo de vacas?

- a) Sí, porque la normativa de tráfico sólo prohíbe hacerlo cuando se trata de animales de la misma especie y además dice que en el caso de que se encuentren con otro ganado que transite en sentido contrario, sus conductores cuidarán de que el cruce se haga con la mayor rapidez.
- b) No, porque también prohíbe llevarlos corriendo en las inmediaciones de personas que van a pie.
- c) La normativa de tráfico dice que no se pueden llevar corriendo animales en ningún caso.

18. Un conductor acaba de echar combustible, enciende el motor y se da cuenta que debe pagar. Deja el motor encendido delante del surtidor de combustible y acude a la caja de la gasolinera, ¿se le podría denunciar por la Ley de Seguridad Vial?

- a) No.
- b) Sí, porque puede ocasionar un incendio.
- c) Sí, porque la LSV dice que está prohibido mantener el vehículo encendido en la zona de seguridad.

19. Una pareja de agentes de tráfico acuden a un taller y ven que se están manipulando unas placas de matrícula, ¿deben denunciar siempre al que lo está haciendo?

- a) No, ya que la Ley de Seguridad Vial no prohíbe la manipulación de placas de matrículas.
- b) Sí, porque la manipulación implica siempre que se están falsificando.
- c) Sí, porque se prohíbe tanto la falsificación como la manipulación.

20. ¿Tiene preferencia un grupo de soldados que van charlando entre ellos y está cruzando una carretera frente a los conductores de vehículos?

- a) Sí, porque las tropas, según la LSV y el RGCir tienen preferencia siempre frente a los conductores.
- b) Sí, porque el Reglamento General de Circulación les otorga preferencia.
- c) No, porque las tropas no tienen siempre preferencia.

16.c

17. b

18.a

19. a

20.c

SOLUCIONES 16 a 20

16. El art. 45 LSV y el 114 RGCir prohíben llevarlas abiertas, pero no prohíben llevarlas mal cerradas.

17. El art. 17.2 RGCir indica que a los conductores de caballerías les está prohibido llevarlos corriendo por la vía en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie. Y los caballos y las vacas, aunque son de distinta especie tienen que ir conducidos por una persona, es decir, siempre habría otro conductor de animales que iría a pie.

El art. 127.c) RGCir señala que los animales conducidos en manada o rebaño, en el caso de que se encuentren con otro ganado que transite en sentido contrario, sus conductores cuidarán de que el cruce se haga con la mayor rapidez y esta redacción parece invitar a que los lleven corriendo.

18. No se le podría denunciar por la Ley de Seguridad Vial, porque el art. 46 dice que sólo es infracción tener el motor encendido durante la carga de combustible y aquí ya acabó de cargar.

Pero, podría ser denunciado por la legislación autonómica sobre estaciones de servicio ya que en todas las C.C.A.A. se prohíbe mantener el vehículo encendido en la zona de seguridad.

19. Manipular no es ilegal. El art. 5.h) LSV establece que existen y deben estar registrados los centros de manipulación de placas de matrícula y que por ello son legales. Lo que podrían hacer los funcionarios inspectores es comprobar que los talleres reúnen los requisitos establecidos en la Orden IET/1624/2012.

20. El artículo 25 LSV y el 65 RGCir sólo dan preferencia a las tropas si van en formación, es decir, siguiendo un patrón, y éste no el caso.

21. Un conductor antes de subir al vehículo no comprueba el estado de sus matrículas, ¿comete alguna infracción?

- a) Leve.
- b) Grave.
- c) No existe esa infracción.

22. ¿Es sancionable saltar de un vehículo sin que se haya detenido completamente?

- a) Es una infracción leve.
- b) Es una infracción grave.
- c) Es una infracción muy grave.

23. No instalar la señalización de obras o hacerlo incumpliendo la normativa vigente, poniendo en riesgo la seguridad vial, ¿qué tipo de infracción es?

- a) Leve.
- b) Grave.
- c) Muy grave.

24. Un vehículo se queda sin combustible en una autopista. ¿Se puede sancionar al conductor?

- a) No, ya que no está prevista esta sanción ni en la Ley de Seguridad Vial ni en el Reglamento General de Vehículo.
- b) Sólo, si la falta de combustible le impide colocar el vehículo en el arcén.
- c) Sí, por no prestar atención permanente a la conducción.

25. Una ciclista lleva como pasajero a un niño en un sidecar adosado a la bicicleta. ¿Puede ser denunciada por la normativa de tráfico?

- a) No, porque el sidecar no es un remolque.
- b) Sí, porque la LSV prohíbe los sidecars en las bicicletas.
- c) Sí, porque no pueden viajar niños en los remolques de las bicicletas.



21.b

22.a

23.a

24.c

25.a

SOLUCIONES 21 a 25

21. El art. 76.p) de la Ley de Seguridad Vial señala que es **infracción grave** “Incumplir la obligación de todo conductor de verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación”. Y la comprobación, tiene que hacerse necesariamente antes de subir al vehículo.

22. Al no ser tipificada como grave o muy grave, pasa a ser leve. Y así está contemplado en la Guía Codificada de Infracciones de la DGT.

23. De nuevo no es muy grave ya que no se pone “en grave riesgo”, tal como exige el art. 77.ñ) LSV, la seguridad vial, ya que se pone simplemente “en riesgo”.

24. En España no está sancionado con claridad quedarse sin combustible mientras se circula con el vehículo. El único asidero legal para sancionar sería “no prestar atención permanente a la conducción” (art. 13.2 TRLTSV).

25. El art. 12.3c) RGC prohíbe llevar niños en un remolque pero no prohíbe hacerlo en un sidecar.

26. ¿Existe alguna norma legal que regule el deber de socorro?

- a) El deber de socorro está regulado en el Reglamento General de Circulación.
- b) Está regulado en el Código Penal.
- c) Ni la LSV, ni el RGCir, ni el Código Penal regulan el deber de socorro.

27. Una pareja de agentes es enviada en sus motocicletas a un cruce para regularlo. Un conductor no respeta sus indicaciones y sigue circulando, ¿lo pueden denunciar?

- a) Lo pueden denunciar siempre.
- b) Pueden denunciarlo si le toman la matrícula porque no deben dejar de cumplir con la misión que les han encargado.
- c) No lo pueden denunciar si no abandona, al menos uno de ellos, su tarea y lo sigue para entregarle la denuncia.

28. Una persona lleva su vehículo a pintar a un taller, pero no lo retira después de meses. ¿Qué indica la Ley de Seguridad Vial sobre cómo puede proceder el taller con este vehículo?

- a) No se ocupa de este tipo de situaciones.
- b) Lo tratará como residuo sólido urbano al cabo de dos meses.
- c) Lo tratará como residuo sólido urbano al cabo de seis meses.

29. ¿Cuántas sanciones firmes en vía administrativa graves o muy graves deben figurar como impagadas en su historial como conductor para que el titular no pueda efectuar ningún trámite relativo al mismo?

- a) 2 infracciones.
- b) 3 infracciones.
- c) 4 infracciones.

30. ¿A quién responsabiliza la Disposición adicional séptima de la LSV por los daños causados en el vehículo a causa del atropello de un corzo que sale huyendo de un coto de caza dónde se está realizando caza de perdices?

- a) Al conductor.
- b) A la persona o sociedad propietaria del coto.
- c) La Disposición Adicional Séptima de la LSV no establece ninguna responsabilidad en estos casos.

26.c

27.c

28.a

29.c

30.a

SOLUCIONES 26 a 30

26. El art. 195.1 del Código Penal regula la omisión de socorro, pero no el deber de socorro.

27. El art. 89.c de la Ley de Seguridad Vial señala que no lo puede denunciar ya que el agente denunciante se encuentra realizando labores de vigilancia, control, regulación o disciplina del tráfico y cuenta con medios para proceder al seguimiento del vehículo.

28. El art. 106 de la Ley de Seguridad Vial que se ocupa del tratamiento residual de vehículo, sólo se ocupa de los vehículos depositados en un recinto privado por motivo de una avería o un accidente.

29. Artículo 107 de la Ley de Seguridad Vial. Limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas.

1. El titular de un permiso o licencia de conducción **no podrá efectuar ningún trámite relativo a los vehículos de los que fuese titular en el Registro de Vehículos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico cuando figuren como impagadas en su historial de conductor cuatro sanciones firmes en vía administrativa por infracciones graves o muy graves.**

30. La Disposición adicional séptima de la LSV indica:

En accidentes de tráfico ocasionados por atropello de especies cinegéticas en las vías públicas será responsable de los daños a personas o bienes el conductor del vehículo, sin que pueda reclamarse por el valor de los animales que irrumpen en aquéllas.

Aquí señala que el responsable es el conductor.

No obstante, será responsable de los daños a personas o bienes el titular del aprovechamiento cinegético o, en su defecto, el propietario del terreno cuando el accidente de tráfico sea consecuencia directa de una acción de caza colectiva de una especie de caza mayor llevada a cabo el mismo día o que haya concluido doce horas antes de aquél.

En este caso la acción de caza colectiva es de perdices que no son naturalmente caza mayor por lo que el titular o, en su defecto, el propietario del terreno no sería responsable de los daños a personas o bienes y por tanto el conductor no podría acogerse a esta excepción.